

Cartagena, 25 de Febrero de 2021

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD ELECTORAL
Radicación	13-001-23-33-000-2020-00029-00
Demandante	YEIMIS ROJAS ROJAS.
Demandado	ACTO DE ELECCIÓN DE JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACHI, BOLÍVAR, PARA EL PERÍODO 2020-2023
Magistrado Ponente	LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

A LOS DOCUMENTOS PRESENTADO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL; FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y PRUEBAS PRESENTADAS POR EL DOCTOR JAVIER DORIA ARRIETA EN UNA MEMORIA USB, QUE CONTIENE GRABACIONES TOMADAS POR LA CAMARA DE SEGURIDAD DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ACHI. **SE LE DA TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS HÁBILES**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ACTA DE PRUEBAS NO. 002/2021 DE FECHA VEINTE (20) DE ENERO DE 2021. HOY VIENTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00 A.M.

EMPIEZA EL TRASLADO: VIENTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: DOS (02) DE MARZO DE 2020, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARAO GENERAL

VER ANEXOS ADICIONALES

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718



Oficio No: 20540-01- 02-53- 0014

Cartagena de Indias, 27 de enero de 2021

Doctor:

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar

e-mail: desta02bol@notificacionesrj.gov.co

stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta solicitud de información Radicado 13-001-23-33-000-2020-00029-00

Cordial saludo,

En atención la solicitud realizada mediante acta de audiencia de pruebas No. 02/2021, donde requiere:

“.....se rinda un informe sobre el estado en que se encuentra la investigación adelantada con ocasión de los actos violentos ocurridos en Achi – Bolivar, el día 27 de octubre de 2019...”

Le comunicamos que atendiendo a lo manifestado en la directiva No. 002 de fecha 10 de enero de 2019, suscrita por el doctor Néstor Humberto Martínez Neira – Fiscal General de la Nación, en la cual en uno de sus apartes establece:

“3. Limitaciones legales específicas del derecho de acceso a la información en cuanto a información pública reservada:

3.1 Información pública reservada en el proceso penal: la información pública reservada es aquella que está en poder de una autoridad pública y cuya divulgación implica potencial daño a los intereses públicos, como la seguridad, la administración de justicia, o los bienes públicos. Para catalogarse como tal, se requiere que se puedan afectar alguno de los intereses públicos descritos en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 y que una ley indique expresamente que la información es reservada.

3.2. Información reservada del proceso penal: la Fiscalía General de la Nación puede negar el acceso a información sobre el ejercicio de la



acción penal cuando el proceso se encuentra en una etapa que se considera reservada por la ley procesal penal, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales en desarrollo de la actuación penal, así:

- a. En los procesos y actuaciones penales adelantados bajo el régimen de la Ley 600 de 2000, la investigación y la instrucción son reservadas para quienes no sean sujetos procesales.*
- b. Las investigaciones adelantadas ante la Cámara de Representantes son reservadas.*
- c. **En los procesos adelantados bajo el régimen de la Ley 906 de 2004, la indagación adelantada por la Fiscalía General de la Nación tiene carácter reservado. Además, por disposición del artículo 18 de la misma Ley 906 de 2004 será reservada la información que "pone en peligro a las víctimas, jurados, testigos, peritos y demás intervinientes; se afecte la seguridad nacional; se exponga a un daño psicológico a los menores de edad que deban intervenir; se menoscabe el derecho del acusado a un juicio justo; o se comprometa seriamente el éxito de la investigación."***

En razón de lo anterior, en el caso que nos ocupa, de suministrar información en el actual estado de la indagación se pondría en riesgo a los posibles testigos y se comprometería seriamente el éxito de la investigación. Por lo cual este despacho se limitara a manifestar que se adelanta noticia criminal 1343061044982019-80081, seguida en averiguación de responsable, por la presunta conducta punible de Perturbación a Certamen Democrático, por hechos ocurridos en el municipio de Achi Bolívar en el año 2019.

Atentamente,

LILIANA VELASQUEZ TRESPALACIOS

Fiscalía Seccional 53

Con funciones de Coordinadora de la Unidad de Administración Pública